

FL.02.01.07.a (ANEXO I 7A)	SUPERVISIÓN HORARIOS XXXX/XXXX Lista de verificación de CPEPA
-------------------------------	---

Centro:	Localidad:
----------------	-------------------

1. Horario alumnos/as de CPEPA.

Aspecto	Referencia normativa	SÍ/NO	Observaciones
Escalonamiento de entradas y salidas			
60 minutos por periodo lectivo	IOF 85 ¹		
Ajuste de los horarios de los grupos a los horarios establecidos para las enseñanzas ofertadas	Ver nota ²		

2. Horario profesores/as de CPEPA.

Aspecto	Referencia normativa	SÍ/NO	Observaciones
Mínimo 2, máximo 5 periodos lectivos diarios, atención directa alumnos/as	IOF 77		
Mínimo 4 horas diarias en el centro	IOF 76		
Reducción de cargos acumulados máximo 6 periodos lectivos	IOF 78		
19 periodos lectivos semanales y 8 complementarios = 25 horas	Instrucciones IOF 79; 80 ³		
20 periodos lectivos semanales y 6 complementarios = 25 horas			
2 periodos complementarios para mayores de 55 años	Adenda Instrucciones cupo		
Períodos lectivos por JDP según el número de miembros: <ul style="list-style-type: none"> 1-2 miembros = 1 periodo lectivo 3-6 miembros = 2 periodos lectivos Más de 6 miembros = 3 periodos lectivos 	IOF 72.b)		
Coordinador/a de bienestar y protección: 3 horas complementarias	Art. 124.5 LOE		
Jefe DACE: 1 periodo lectivo	IOF 72.d)		
Coordinador/a Formación profesorado(COFO): 2 periodos lectivos y 2 complementarios	IOF 72.e)		
Coordinador/a del Programa de Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad: 2 Periodos lectivos	IOF 72.f)		
Coordinador/a de biblioteca y recursos documentales: entre 1 y 3 horas complementarias	IOF 74		
COFOTAP: hasta 2 periodos lectivos	IOF 72.c)		
Coordinador/a de Proyectos o programas de innovación e investigación educativa: hasta 2 periodos lectivos	IOF 72.c)		
Períodos con grupos alumnado del Equipo Directivo (Dir, JE, Sec): Entre 9 y 12 periodos lectivos en función del tamaño y complejidad del centro	IOF 81		

3. Cualquier otra circunstancia de cada centro.

<p>Reseñar y valorar aquellas circunstancias que se consideren relevantes en cuanto a organización de las enseñanzas, horarios profesorado, agrupamientos, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • .../... • .../...
--

¹ Referencia extraída de la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

² Los CPEPA podrán impartir cualquiera de las enseñanzas relacionadas en el apartado 7 del Anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000, en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se amplía el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo impartidos en los centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2019-2020, de fecha 6 de junio de 2019.

³ Orden ECD/827/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo III de la Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidas a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.